

CG/2024/JUL/330 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita y la última reforma publicada a esta legislación data del 6 de junio de 2023.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.

- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP)**, la cual presenta su última reforma el 8 de septiembre de 2023.
- IV. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 9 de septiembre de 2023.
- V. El 7 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última reforma el 01 de septiembre de 2023.
- VII. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 29 de julio de 2023.

- VIII. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, abrogando el aprobado en fecha 26 de enero de 2021.
- IX. El 4 de julio del año 2023, el Consejo General de este Consejo aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se designa al Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, como Secretario Ejecutivo.
- X. El 12 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la modificación al Manual de remuneraciones de las personas servidoras públicas del referido Organismo, aprobado en fecha 31 de marzo de 2023.
- XI. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el Instituto Nacional Electoral para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
- XII. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO**

DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ” en el cual se solicitó la cantidad de \$ **400,785,936.48** (Cuatrocientos millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024	
PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO	
GASTO ORDINARIO	\$ 93,280,965.42
PROCESO ELECTORAL	\$ 307,504,971.06
PRESUPUESTO TOTAL 2024	\$ 400,785,936.48

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2024
SERVICIOS PERSONALES	\$ 70,220,974.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,680,564.20
SERVICIOS GENERALES	\$ 8,307,555.79
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 281,200.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,348,720.00
PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2024	\$ 88,839,014.68
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 4,441,950.73
TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO G.O. 2024	\$ 93,280,965.42

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

PRESUPUESTO SOLICITADO PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2024
SERVICIOS PERSONALES	\$ 142,630,414.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11,676,374.01
SERVICIOS GENERALES	\$ 121,311,018.03
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 8,604,590.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,639,480.31
PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2024	\$ 292,861,877.20
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 14,643,093.86
TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO P.E. 2024	\$ 307,504,971.06

- XIII.** El 18 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 0899**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL** siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

***ARTÍCULO 7°.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de **\$382,132,660**, distribuidos conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **\$74,680,816**; para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí **\$1,362,052**; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas **\$206,089,792** y para el proceso electoral local **\$100,000,000**.*

- XIV.** El 9 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **PRIMERA ADECUACIÓN del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Gasto Ordinario, Gasto de Proceso Electoral y del artículo 42 de la Ley Electoral vigente en el Estado** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios

de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Consejo General del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO. ADECUADO 2024
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 66,407,572.01
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,286,406.20
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 6,626,437.79
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 17,400.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 343,000.00
PRESUPUESTO ADECUADO G.O 2024	\$ 74,680,816.00

- XV.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo CG/2024/ENE/093 aprobó la **PRIMERA ADECUACIÓN** al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51 ,52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XVI.** El 25 de julio de 2024, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **SEGUNDA ADECUACIÓN del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Gasto de Ordinario** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios

de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Consejo General del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO 2024				
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	1a. ADECUACIÓN PRESUPUESTAL G.O. 2024	TOTAL	2da. ADECUACIÓN PRESUPUESTAL G.O. 2024
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 66,407,572.01	\$ -	\$ 66,407,572.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,286,406.20	\$ 12,775.00	\$ 1,299,181.20
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,626,437.78	-\$ 12,775.00	\$ 6,613,662.78
4000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 17,400.00	\$ -	\$ 17,400.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 343,000.00	\$ -	\$ 343,000.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2024		\$ 74,680,816.00	\$ -	\$ 74,680,816.00

INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS E INGRESOS POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR PERDIDA TOTAL DE DOS VEHÍCULOS		
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 33,950.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 400,000.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2024		\$ 433,950.00

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las

sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 35 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será

profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

QUINTO. El artículo 36 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General

SEXTO. Que el artículo 38 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

SÉPTIMO. El artículo 45 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

OCTAVO. Que el artículo 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

NOVENO. El artículo 81, fracción V de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DÉCIMO. El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por “**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**” las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 3º, fracción LII de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

DÉCIMO TERCERO Que de acuerdo con el artículo 21 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, los poderes, Legislativo; y Judicial, y los **entes autónomos**, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO SEXTO. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 61 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que **los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales**, así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente**, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de la Ley.

DÉCIMO OCTAVO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en**

la **Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, **todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.**

DÉCIMO NOVENO. Por lo que respecta a la presente adecuación correspondiente al **Gasto Ordinario** y en atención al citado artículo 36 correspondiente a la **Ley Electoral vigente en el Estado**, el Consejo deberá dar un eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo General ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto, y al Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General.

VIGÉSIMO. En la **segunda adecuación presupuestal** planteada para Gasto Ordinario, se realizan reclasificaciones entre los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 con el objetivo de dotar de suficiencia presupuestal a aquellas partidas que lo requieren con el fin de dar un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral, y así atender las necesidades de las áreas, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado ejercicio fiscal.

Además, se considera la aplicación de ingresos excedentes por rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de gasto ordinario con número 0840005143 por la cantidad de \$120,850.00 (Ciento veinte mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), así como de los ingresos por pago de indemnización

por pérdida total de dos vehículos siniestrados en el desarrollo de las actividades por la cantidad de \$313,100.00 (Trecientos trece mil cien pesos 001/100 m.n.), la suma de los ingresos señalados se adecuan para dotar de recursos a la cuenta presupuestal de bienes muebles, inmuebles e intangibles para la recuperación de un equipo de transporte; adicionalmente se considera dotar de recursos a la partida 3451 “Seguro de bienes patrimoniales” y 3921 “Impuestos y derechos” para los gastos que se generen por la adquisición del seguro y plaqueo del vehículo adquirido.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y con base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024 y a la ampliación presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral; así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal y en observancia a los antecedentes y considerandos aquí vertidas el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5

FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **SEGUNDA ADECUACIÓN al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024**, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

*Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Ordinario**, mismas que se detallan en el*

SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO 2024				
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	1a. ADECUACIÓN PRESUPUESTAL G.O. 2024	TOTAL	2da. ADECUACIÓN PRESUPUESTAL G.O. 2024
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 66,407,572.01	\$ -	\$ 66,407,572.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,286,406.20	\$ 12,775.00	\$ 1,299,181.20
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,626,437.78	-\$ 12,775.00	\$ 6,613,662.78
4000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 17,400.00	\$ -	\$ 17,400.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 343,000.00	\$ -	\$ 343,000.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2024		\$ 74,680,816.00	\$ -	\$ 74,680,816.00

anexo 1 del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS E INGRESOS POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR PERDIDA TOTAL DE DOS VEHÍCULOS		
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 33,950.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 400,000.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2024		\$ 433,950.00

*Adecuaciones relativas al rubro de **ingresos excedentes por rendimientos financieros e ingresos por pago de indemnización por pérdida total de dos vehículos**, mismas que se detallan en el **anexo 2** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral a que remita oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, solicitando que se considere la distribución del presupuesto para el gasto ordinario en los términos planteados en la presente adecuación presupuestal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral notificar el presente acuerdo a Gobierno del Estado y a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y en la página del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Comunicación Electoral, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Coordinación de Género e Inclusión, y a la propia Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de que consideren el impacto de la presente adecuación en sus actividades y en el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que por su conducto se le de máxima publicidad al presente acuerdo a través de la página oficial del organismo www.ceepacslp.org.mx, asimismo se publique en los estrados de este organismo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El Presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO